

VISTO:

Los Artículos N° 14º, inciso f) y 120º, segundo párrafo, del Código Tributario Provincial (t.v.); y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se establecen y faculta a la Administración Tributaria Provincial a designar como agentes de retención, percepción o información a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en el rubro de los productos provenientes del sector primario existe un elevado grado de incumplimiento por parte de los responsables, especialmente aquellos que efectúan la introducción de frutas, hortalizas y legumbres para consumo de la población chaqueña;

Que los distintos productos citados ingresan a la Cooperativa Frutihortícola Noreste, cuya actividad se encuentra bajo el control de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, en donde a través de las dependencias técnicas son inspeccionados;

Que por la prestación de los servicios que efectúa el ente municipal a los responsables de la introducción de los productos, conforme a la Ordenanza Municipal, corresponde la percepción de los derechos de Abasto cuyos montos son fijados por la Ordenanza General Impositiva, en función a los productos y/o medios utilizados;

Que esta Administración Tributaria considera oportuno y conveniente designar a la Municipalidad de Resistencia, CUIT 30-99916765-5, como Agente de Recaudación del Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565;

Que en consecuencia corresponde establecer los mecanismos a tener en cuenta a los fines de efectuar la liquidación y pago de los montos recaudados;

Que esta Administración se encuentra facultada conforme lo dispone la Ley Orgánica N° 330 y Código Tributario vigente;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Desígnese a la Municipalidad de Resistencia, CUIT 30-99916765-5, con domicilio en Av. Italia 150, como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565.



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

//..2 Continuación Resolución General N° _____

Artículo 2º: Estabécese que la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley 3565 se efectuará en el momento de liquidarse los Derechos de Abasto contemplados en la Ordenanza General Tributaria.

Artículo 3º: Son sujetos alcanzados, quienes ingresan los productos (hortalizas, frutas y legumbres) a la Cooperativa Frutihortícola Noreste, sean desde otras jurisdicciones como de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Apruébese el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese a la Municipalidad de la ciudad de Resistencia.

Artículo 6º: Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 06/02/2009



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCIÓN GENERAL N° _____

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
ACELGA	5,00
ACHICORIA	5,00
AJO	6,00
ALBAHACA	7,00
BATATA	4,00
BANANA	4,00
BERENJENA	10,00
<i>CARTAMO</i>	1,60
CEBOLLA	4,00
<i>COLZA</i>	1,30
COREANITO	3,50
CHAUCHA	8,00
CHOCLO	9,00
LECHUGA	7,50
LIMÓN	2,90
MANDARINA	3,00
MANDIOCA	2,50
MANZANA	8,00
MELÓN	5,00
NARANJA	3,00
PAPA NEGRA	2,20
PAPA BLANCA	2,40
PEPINO	2,50
PEREJIL	5,00
PIMIENTO ROJO	15,00
PIMIENTO VERDE	10,00
POMELO	0,30
POROTO	6,00
RÚCULA	17,00
SANDÍA	5,00
TOMATE PERITA	7,00
TOMATE REDONDO	9,00
ZAPALLO	3,50
ZAPALLO TRONCO	3,50
ZAPALLITO	4,00
ZANAHORIA	4,00